

Jurisprudencia

Buenos Aires, 28 de junio de 2018

Fuente: página web C.S.J.N.

Provincia de Buenos Aires. Tasas municipales. Hecho imponible. Sujetos obligados al pago. Recurso de hecho. Se hace lugar a la queja. Western Union Financial Services Argentina S.R.L. c/Municipalidad de Merlo s/demanda contencioso administrativa. C.S.J.N.

VISTOS: los Autos: “Recurso de hecho deducido por la actora en la causa ‘Western Union Financial Services Argentina S.R.L. c/Municipalidad de Merlo s/demanda contencioso administrativa’”, para decidir sobre su procedencia.

CONSIDERANDO:

Que las cuestiones debatidas encuentran adecuada respuesta en la doctrina que emana de la Causa CSJ 715/05 (41-M)/CS1 “Municipalidad de Concordia c/Nación Administradora de Fondos de Jubilaciones y Pensiones S.A. s/ejecución fiscal”, sentencia del 26 de marzo de 2009, a cuyos fundamentos corresponde remitirse, en lo pertinente, por razones de brevedad.

Por ello, se hace lugar a la queja, se declara procedente el recurso extraordinario y se deja sin efecto el pronunciamiento apelado. Con costas. Agréguese la presentación directa al principal y reintégrese el depósito de f. 2.

Notifíquese y vuelvan los Autos al Tribunal de origen a fin de que, por medio de quien corresponda, se dicte uno nuevo de conformidad con la doctrina del precedente citado.

Fdo.: Ricardo Luis Lorenzetti, Elena Highton de Nolasco, Juan Carlos Maqueda y Carlos Fernando Rosenkrantz.